

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"**


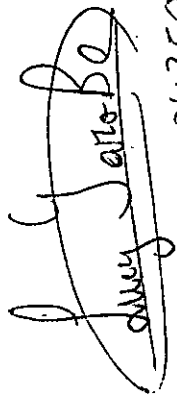
Autorizado por Resolución Directoral N° 139-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr, Ayacucho N° 108 – 2do. Piso – La Merced – Telf. 964 083231 Cel. 954062131


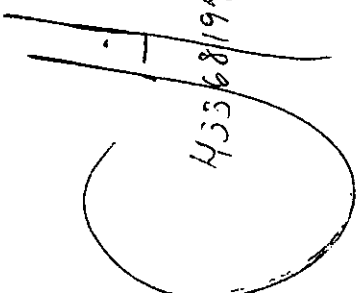
**ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CON ACUERDO TOTAL**

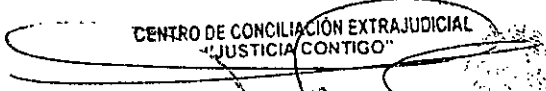
Expediente N° 030 - 2016-CC/JC


ACTA DE CONCILIACIÓN N° 030 –2016 – CC / JC

En la ciudad de La Merced, Provincia de Chanchamayo, Región Junín – Perú, siendo el día Jueves 22 de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis, a las 15: 00 horas, en el Local Institucional del Centro de Conciliación extrajudicial "JUSTICIA CONTIGO", ubicado en el Jr. Ayacucho N° 108 – 2do Piso, ante mi **PERCY JESUS CORONADO CANCHAN**, identificado con DNI N° 44443451, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 3034 y en Materia Civil con el Registro N° 25637; se presentaron a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, la **JEFATURA DEL PROYECTO DEL BATALLÓN INGENIERÍA CONSTRUCCION "OLLANTAYTAMBO" N° 03**, con domicilio en el Jirón Junín N° 415 – 2DO Piso, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín, debidamente representado por el señor **CARLOS SANCHEZ SILVA**, identificado con DNI N° 43368194, quien presenta la **RESOLUCION DIRECTORAL DE LA DIRECCION DE ASUNTOS CIVILES DEL EJERCITO N° 018-2013-DIRAC/SDAD/P-3.a** de fecha 01 de febrero del año 2013, quien declara que la resolución se encuentra vigente y no requiere la presencia de Procurador Público del Ejército del Perú para la presente, caso contrario asume responsabilidad; quien actúa en calidad de **conciliante I**; de otra parte, presente, la empresa **REPRESENTACIONES SOSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, inscrito en la partida electrónica N° 11002156, vigencia de poder que presenta en este acto, debidamente representado por **LUCY JOWANY YARO BALBIN**, identificado con DNI N° 20024250, domiciliado en la avenida Fray Jerónimo Jiménez sin número (grifo San Carlos) – Urbanización San Carlos, Carretera Central, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, quien actúa en calidad de **conciliante II**; todas las partes voluntariamente se hicieron presente a este Centro de Conciliación con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio sobre:



D.N.I. 20024250



43368194


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"
Percy Coronado Canchan
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 25637


PERCY CORONADO C.
ABOGADO
CAP. N° 169

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"**

Autorizado por Resolución Directoral N° 139-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr, Ayacucho N° 108 – 2do. Piso – La Merced – Telf. 964 083231 Cel. 954062131

- : MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO, derivado el CONTRATO N° 012-2014-EP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 02 de fecha 18 de Julio del año 2014, sobre ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - PETRÓLEO B5.
- : AJUSTE DEL PRECIO UNITARIO DEL COMBUSTIBLE SIGNADO EN EL CONTRATO AL PRECIO ACTUAL DEL MERCADO A S/. 11.90 (ONCE CON 90/100 SOLES) POR GALON.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- : Ambos conciliantes declaran haber suscrito el CONTRATO N° 012-2014-EP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 02 de fecha 18 de Julio del año 2014, derivado de la LP N°001-2014 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL, cuyo Valor Referencial equivale a S/. 1'176,426.96 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEÍS CON 96/100 SOLES).
- : Según el artículo 40°, literal a) de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.L. N° 1017, "la Entidad establecerá en el contrato las garantías que deberán otorgarse para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del mismo...".
- : El quinto párrafo del artículo 39 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que "... en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"

Percy Coronado Canchan
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 25637


PERCY CORONADO C.
ABOGADO
CAP. N° 186

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "JUSTICIA CONTIGO"


Autorizado por Resolución Directoral N° 139-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Ayacucho N° 108 – 2do. Piso – La Merced – Telf. 964 083231 Cel. 954062131

pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad...".

- : Siendo lo anterior, con fecha 18 de julio del 2016, el CONCILIANTE II, presenta una carta remitiendo los documentos para la suscripción de contrato, según lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, además presenta una Carta en la que solicita la retención del 10%, indicando que se acoge a este instrumento para la suscripción del contrato, obligándose a presentar luego "la Carta Fianza solicitada".
- : A la fecha se ha ejecutado el monto de **S/. 789,984.50** (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), reteniéndose la suma de **S/. 29, 323. 00 SOLES**, como parte de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 141; 155 al 164 de su reglamento.
- : En el mes de enero de 2015, la ejecución de la obra en mención se suspendió por causas económicas, atribuibles al Gobierno Regional de Junín, suspendiéndose hasta el día de hoy el contrato suscrito entre ambos conciliantes.
- : A la fecha queda un saldo por ejecutar de S/. 386,442.46 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 46/100 SOLES).
- : En el **CONTRATO N° 012-2014-EP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 02**; se pactó como precio unitario del combustible S/. 15.06; precio que en la actualidad no se ajusta al mercado; por lo que se requiere una modificación sobre el mismo.




Handwritten signature and text: "Bo", "D.N. I. 20024250", and "D.N. I. 20024250".




Handwritten signature and text: "4,3368/94".

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"
Percy Coronado Sánchez
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 25637



PERCY CORONADO L.
ABOGADO
CAP. N° 166



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"**

Autorizado por Resolución Directoral N° 139-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Ayacucho N° 108 - 2do. Piso - La Merced - Telf. 964 083231 Cel. 954062131


II. DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CON ACUERDO TOTAL:


- : MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO, del CONTRATO N° 012-2014-EP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 02 de fecha 18 de Julio del año 2014.
- : AJUSTE DEL PRECIO UNITARIO DEL COMBUSTIBLE SIGNADO EN EL CONTRATO AL PRECIO ACTUAL DEL MERCADO A S/. 11.90 (ONCE CON 90/100 SOLES) POR GALON.

III. ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por el conciliador, la misma que son aceptados por las partes, se convienen en celebrar un Acuerdo Conciliatorio con Acuerdo Total en los siguientes términos:

PRIMER ACUERDO: Ambos conciliantes declaran haber suscrito el CONTRATO N° 012-2014-EP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 02 de fecha 18 de Julio del año 2014, donde se retuvo la suma de S/. 29, 323. 00 SOLES como PARTE DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Ambos conciliantes declaran que la conciliante II cumplió con el contrato en referencia, al haber prestado servicios que superan el 70%, además indican que la obra se habría paralizado por situaciones de falta de presupuesto del Gobierno Regional de Junín, sin embargo, decidieron retomar el servicio, obligándose la conciliante II cumplir con el porcentaje que le falte, para lo cual, las partes DECIDEN MODIFICAR LA FORMA DE GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO, contenido en el CONTRATO N° 012-2014-EP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 02 de fecha 18 de Julio del año 2014, de RETENCION ECONOMICA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO por CARTA DE FIANZA, para lo cual, la CONCILIANTE I se obliga devolver el monto retenido (GARANTÍA DEL 10%), ascendiente a la suma de S/. 29, 323. 00 SOLES a favor del


Mary J. Ortiz B.
D.N.I. 20024250


43368194

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"
Percy Coronado Canchar
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 25637

Percy Coronado
ABOGADO
CAP. N° 100

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"**

Autorizado por Resolución Directoral N° 139-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Ayacucho N° 108 - 2do. Piso - La Merced - Telf. 964 083231 Cel. 954062131

conciliante II, el mismo que será entregado mediante un depósito en la cuenta corrientes de la acreedora N° 011 238 000200058601 32 del Banco Continental, siempre en cuando la conciliante II cumpla con entregar una garantía de fiel cumplimiento escrito por la misma entidad financiera por el monto de **S/. 38, 644. 24 SOLES**, debidamente acreditado por el representante legal de la entidad financiera, así como también cuando se cumpla con suscribir la adenda al **CONTRATO N° 012-2014-EP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 02** de fecha 18 de Julio del año 2014, donde expresamente deberá constar la carta bancaria de fiel cumplimiento.

SEGUNDO ACUERDO: A fin de cumplir con los principios que rigen las contrataciones públicas en el país; así como considerando la necesidad de cuidar los recursos del Estado, ambas partes convienen ajustar el precio unitario del combustible, quedando éste en S/.11.90 (ONCE CN 90/100 SOLES) por galón, siguiendo con las especificaciones que fueron establecidas en el **CONTRATO N° 012-2014-EP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 02** de fecha 18 de Julio del año 2014. La modificación del precio del combustible, se incluirá en la adenda contractual respectiva, que suscribirán las partes como producto de la presente acta de conciliación.

IV. VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, el abogado **PERCY JESUS CORONADO CANCHAN**, identificado con DNI N° 44443451, registrado en el Ilustre Colegio de Abogados de Pasco - CAP N° 166, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo en todos sus extremos, dejando el derecho de los conciliantes para que lo hagan en la vía respectiva. Leído el texto, los conciliantes manifiestas su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del mismo día.



Handwritten signature
D.N.I. 20029250



Handwritten signature
93368194

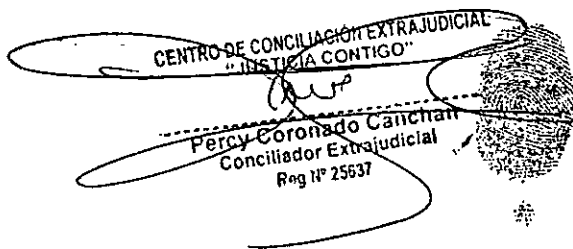
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"
Handwritten signature
Percy Coronado Canchan
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 25637

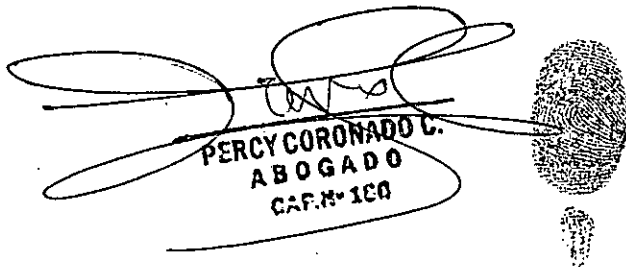
Handwritten signature
PERCY CORONADO C.
ABOGADO
CAP. N° 166

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"**

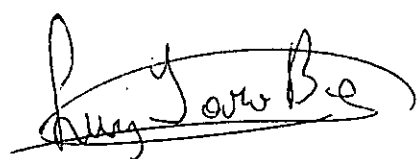
Autorizado por Resolución Directoral N° 139-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr, Ayacucho N° 108 - 2do. Piso - La Merced - Telf. 964 083231 Cel. 954062131

En señal de conformidad, firman la presente el Acta N° 030 - 2016-
CC/JC, la misma que consta en 06 páginas, entregándose una copia
certificada de la presente acta a las partes conciliantes.


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA CONTIGO"
Percy Coronado Canchan
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 25637


PERCY CORONADO C.
ABOGADO
CAF. N° 100


JEFATURA DEL PROYECTO DEL BATALLON
INGENIERÍA CONSTRUCCION
"OLLANTAYTAMBO" N° 03
CARLOS SANCHEZ SILVA
DNI N° 43368194
conciliante I


REPRESENTACIONES SOSA SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA
LUCY JOWANY YARO BALBIN
DNI N° 20024250
conciliante II